

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 1 de 15

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00334
FECHA APROBACION:	13 MAR 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	SUFICIENTE COBERTURA Y ACCESIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN A LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR ACCIONES Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DEL ACUEDUCTO EN COBERTURA.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ACUEDUCTOS AMPLIADOS	400301600	
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Ampliación de la cobertura y accesibilidad de Agua Potable y conexión a los Sistemas de Saneamiento Básico en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620024		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar los sistemas para la distribución de agua potable y la conexión a los sistemas de saneamiento básico en el área urbana y rural.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Acueductos ampliados		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar la ampliación y/o construcción de acueductos en el área urbana y rural.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población general municipio de Monterrey - Según proyecciones DANE para año 2026		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 2 INDIRECTOS: 8		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.40.03.024.06	ACUEDUCTOS AMPLIADOS. -	TSEL	\$170.222.228,00

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 2 de 15

2.3.1.40.03.024.11	COSEL ACUEDUCTOS AMPLIADOS. - SGPAPSB	SGP1	\$130.000.000,00
2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). RECURSOS DE TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO (TSEL) Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 las transferencias de las empresas generadoras de energía hidroeléctrica a los municipios solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental. PARÁGRAFO 2. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos. Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico -SGP-APSB El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001. El inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló lo siguiente: "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre." Con la expedición del Acto Legislativo 04 de 2007, se creó la participación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dispone que el gasto de estos recursos, se destine a la financiación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. El literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece: Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo			
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).			
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) Líneas Estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. La Constitución Política de Colombia mediante el título XI DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL; define las entidades territoriales junto			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 3 de 15

con sus derechos y obligaciones, en el mismo se consolidan 3 artículos que definen los derechos y obligaciones del municipio en cuanto a la prestación de servicios públicos. ARTICULO 286°—Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. ARTICULO 287°—Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. ARTICULO 311°—Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El capítulo 5 del título XII de la Constitución Política, define la finalidad social del estado y de los servicios públicos, con lo cual establece los siguientes artículos en cuanto a la prestación de servicios públicos: ARTICULO 365°—Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. ARTICULO 366°—El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Por otra parte se consideran las características de inspección, vigilancia y eficiencia de la prestación de servicios públicos domiciliarios mediante la ley 142 de 1994 LEY 142 DE 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. dispone mediante le artículo 5: ARTICULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. A partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001 (Sistema General de Participaciones), los Municipios del país deben atender obligatoriamente las necesidades de servicios públicos prioritarios siendo los básicos: alcantarillado, energía eléctrica, acueducto y aseo; lo que indica una gran responsabilidad del Municipio frente a las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad. El municipio de Monterrey requiere urgentemente la ejecución de las obras de Ampliación del Sistema de Acueducto para el sector Altos de Porvenir y la Base del Ejército Nacional, con el propósito de dar solución a la crisis hídrica y sanitaria que afecta a la población y a la seguridad territorial. La necesidad se origina en la crítica situación actual donde la comunidad de Altos de Porvenir depende totalmente de la recolección de aguas lluvias, una práctica insalubre e inconstante, mientras que la Base del Ejército Nacional, crucial para la seguridad de la zona, sufre de desabastecimiento y un suministro esporádico, lo que compromete la calidad del agua y genera altos

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 4 de 15

costos operativos. La visita técnica realizada el 8 de octubre de 2025 corroboró la urgencia humanitaria y estratégica de esta intervención, confirmando la viabilidad para extender la red principal hasta el sector. Se destaca que la fase de diseño técnico ha sido completamente superada gracias a la donación de los Estudios y Diseños de la Ampliación del Acueducto por parte del Ingeniero KLEYDHER AZDRIEL ROJAS VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.124.871 de Monterrey, Ingeniero civil, con Matricula Profesional M.P. No. 121037-0594800 NTS, Representante legal de la empresa ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES INCORVEL SAS, con NIT. No. 901.586.899-9, con fecha de radicado del 25 de septiembre de 2025. Estos estudios ya definen con precisión los caudales de diseño, el trazado óptimo de la red de conducción y la ubicación estratégica del tanque de distribución. Por lo tanto, la necesidad actual se concentra en la contratación de la obra civil, que demanda disponer de los recursos para iniciar la construcción física de la red y el sistema de bombeo solar, siguiendo las especificaciones técnicas ya donadas. Esta es una oportunidad inmediata de alto impacto social, ya que la etapa inicial del proyecto ha sido cubierta, permitiendo enfocar todos los esfuerzos en la ejecución. Aunado a lo anterior, es claro que la prioridad del Gobierno Municipal 2024 - 2027 es garantizar las condiciones dignas y saludables para la comunidad regiomontuna. Por lo tanto, este Gobierno está obligado a facilitar el acceso de la población a los beneficios que les corresponden; en el mismo sentido, la eficiencia del uso de los recursos públicos de inversión se logra generando oportunamente las acciones que permitan materializar el proyecto de inversión, acorde con las disponibilidades de recursos y bajo un estándar de calidad adecuado. El proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos, igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Monterrey, como consta en la certificación anexa emitida por el Almacén Municipal. En la actualidad el municipio cuenta con los recursos necesarios que amparan la motivación contractual para desarrollar el proyecto denominado AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO PORVENIR PARA SECTOR ALTOS DEL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE, dispuestos bajo la línea Estratégica 5: MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR, con el PROYECTO: Mejorar los sistemas para la distribución de agua potable y la conexión a los sistemas de saneamiento básico en el área urbana y rural, con los rubros presupuestales: N° 2.3.1.40.03.024.06 y N° 2.3.1.40.03.024.11 denominados ACUEDUCTOS AMPLIADOS; por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$300.222.228,00) con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD 1. AMPLIACIÓN 1.1 Replanteo y localización de tuberías de acueducto m 1.2 Excavacion manual en conglomerado m3 1.3 Excavacion manual en roca a una profundidad < 2 m m3 1.4 Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado m3 1.5 Tuberia de Polietileno PE 100 PN-16 de Ø= 63 mm = 2" m 1.6 Tuberia de Polietileno PE 100 PN-16 de Ø= 50 mm = 1 1/2" m 1.7 Tuberia de Polietileno PE 100 PN 16 de Ø=25 mm = 3/4" m 1.8 Tanque plástico de 10000 lt. con conexion y distribucion PVC de 1/2" y 1", Suministro e instal. und 1.9 Valvula compuerta elastica vastago no ascendente Ø=4", E.B. Suministro e instalación und 1.10 Brida loca HD Ø=4", para polietileno. Suministro e instalación und 1.11 Portaflanche de polietileno PE 100 - RDE 11 PN 16 110 mm Ø=4", und 1.12 Tee de polietileno PE 100 - RDE 17 PN 10 110 mm Ø=4" und 1.13 Reduccion de Polietileno 110 mm x 90 mm PE 100 RDE 17 PN 10 und 1.14 Tuberia de Polietileno PE 100 PN-16 de Ø= 90 mm = 3" m 1.15 Tee de polietileno PE 100 - RDE 11 PN 16 90 mm Ø=3", und 1.16 Reduccion de Polietileno 90 mm x 63 mm PE 100 RDE 17 PN 10 und 1.17 Valvula compuerta elastica vastago no ascendente Ø=2", E.B. Suministro e instal. und 1.18 Brida loca HD Ø=2", para polietileno. Suministro e instal und 1.19 Portaflanche de polietileno

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER519542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 5 de 15

PE 100 - RDE 17 PN 10 63 mm Ø=2" y 1.20 Caja de inspeccion 80 x 80 und 1.21 Flotador mecanico bola de cobre completo Ø 1 1/2" (bola en cobre; cuerpo, conector y horquilla en bronce, varilla en laton) Suministro e Instal. und 1.22 Cinta de señalizacion red de acueducto enterrada a= 20 cm m 1.23 Caja de polipropileno ovalada para medidor de agua de 1/2" y 3/4". Suministro e instal. und 1.24 Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD (L=6m) Ø=1/2". Suministro e instal. und 1.25 Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm m2 1.26 Recubrimiento impermeable para muros, dos capas m2 1.27 Sistema puesta a tierra und 2. SISTEMA DE BOMBEO SOLAR 2.1 Zapata en concreto para cimentacion de resistencia 3000 Psi m3 2.2 Pedestal en concreto de 3000 psi m3 2.3 Acero de Refuerzo Grado 60 kg 2.4 Columna en tubo estructural cuadrado 100*100*3 mm, instalado y pintado. m 2.5 Angulo 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8". Suministro e Instal. m 2.6 Electrobomba solar sumergible tipo lapicero acero inox. descarga 1 1/2", Q max. 30 GPM, 65 m.c.a, con controlador, modulo fotovoltaico y accesorios. Suministro e Instal. und 2.7 Cable encauchetado 2 x 10 AWG en tubería PVC de 1/2". Suministro e instal. m

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver Documento Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: ESTUDIOS Y DISEÑOS DONADOS A TRAVÉS DE "DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO PORVENIR PARA SECTOR ALTOS DEL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE." por parte del Ingeniero KLEYDHER AZDRIEL ROJAS VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.124.871 de Monterrey, Ingeniero civil, con Matricula Profesional M.P. No. 121037-0594800 NTS, Representante legal de la empresa ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES INCORVEL SAS, con NIT. No. 901.586.899-9, con fecha de radicado del 25 de septiembre de 2025

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS795642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 6 de 15

Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No.		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 7 de 15

de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):				
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO X

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato o convenio a suscribir, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o del servidor público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72102900	0
83000000	83100000	83101500	0
72000000	72100000	72101500	0
72000000	72150000	72151100	0
72000000	72100000	72103300	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SO-CERS795A2

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 8 de 15

planeación.)

El Artículo 311, señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 365 de la Constitución Nacional establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Igualmente el artículo 366 establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. La Ley 142 de 1994, determina que es obligación de los Municipios atender la efectiva prestación de los servicios Públicos básicos, entre lo que se resalta: ARTICULO 5º. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercen en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. - Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: -76.1 de la Ley 715 de 2001, se establece las competencias del municipio en otros sectores y con relación a los servicios públicos determina que tiene competencia para realizar directamente o a través de terceros, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No.0122 del 06 de agosto del 2025, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad, sin embargo, para los ítems 1,8-"Tanque plástico de 10000 lt. con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal." y 2,6-" Electrobomba solar sumergible tipo lapicero acero inox. descarga 1 1/2", Q max. 30

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 9 de 15

GPM, 65 m.c.a, con controlador, modulo fotovoltaico y accesorios. Suministro e Instal." del presupuesto, se solicitaron tres cotizaciones a FERRETODO M&R SAS / NIT. 901.331.002-3, DANIEL ORLANDO NUÑEZ PIÑEROS / NIT. 1.007.464.639-3 y SERINCOR SAS / NIT. 901.010.535-1 Los ítems 1,26 "Sistema puesta a tierra" y 2,7 "Cable encauchetado 2 x 10 AWG en tubería PVC de 1/2". Suministro e instal" son actividades que no se encuentran definidas en dicha resolución, sin embargo, los unitarios se armaron con los insumos, rendimientos y valores allí establecidos. Todos los unitarios de la base de datos establecida por la Gobernación de Casanare bajo resolución n° 0122 del 06 AGO 2025, fueron afectados por el incremento del salario mínimo el cual se ratificó en el 23 % con el Decreto 0159 de 2026, igual al decretado en diciembre de 2025. Sustentado en los criterios de la Ley 278 de 1996 y en un cierre parcial de brecha con el salario vital. El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$300.222.228,00), de acuerdo con el detalle que se Anexa al presente estudio. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Los costos de la mano de obra 2. Materiales puestos en el sitio de la obra 3. Equipos, herramientas menores En el presupuesto oficial estimado está incluido el costo directo y los costos indirectos de A.I.U. (ver anexos). El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección abreviada menor cuantía, conforme a lo dispuesto el artículo 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación no supera los 280 SMMLV. El contrato que con motivo de la adjudicación del contrato se suscriba, es un contrato de obra, el cual se define en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección. Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER576642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 10 de 15

2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

Este análisis se elaboró conforme a los lineamientos establecidos por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar, Aspectos Generales, Estudio de la demanda, Estudio de la oferta, garantizando así la aplicación de buenas prácticas en la planeación contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Monterrey, Casanare. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, técnica, económica, comercial, financiera, organizacional y de análisis de Riesgo. Los estudios de sector adelantados por la Administración Municipal contribuyen al fortalecimiento institucional y permiten mejorar la calidad en la prestación del servicio público, en concordancia con el nivel de exigencia y complejidad de las actividades propias del ejercicio de la función pública en el ámbito territorial. Lo anterior hace necesaria la acción administrativa orientada a preservar la seguridad jurídica, la transparencia en la contratación estatal, la regulación adecuada del mercado y la optimización de los recursos públicos. Se anexa al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 11 de 15

en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP". Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI NO

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER079642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 12 de 15

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DESDE EL INICIO A TERMINACION DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare: 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER5796A2

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 13 de 15

contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 3. La garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 4. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 5. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV. desde el inicio a terminación del contrato. 6. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO PORVENIR PARA SECTOR ALTOS DEL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

VEREDA PORVENIR DE MONTERREY CASANARE (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

1. El MUNICIPIO entregara un anticipo equivalente al 50% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en la cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo Nota: En cada pago parcial y final se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo 2. FORMA DE PAGO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la vigencia 2026, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) Los pagos parciales se realizarán hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra y con las cantidades de obra aceptadas por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales). b) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del Municipio, y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 14 de 15

12.4. PLAZO.
Dos (2) MESES

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER519642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00334

Página 15 de 15

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$300.222.228,00		
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: NELSON JULIÁN RAMÍREZ CALDERÓN Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORÓ: Técnico: Nombre: NELSON JULIÁN RAMÍREZ CALDERÓN Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PUJIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER079642